



MINISTERIO
DE EDUCACIÓN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA (UNED) PARA LA REALIZACIÓN DE UN CURSO DE FORMACIÓN PARA PROFESORES Y ADMINISTRADORES ESPAÑOLES Y EXTRANJEROS EN MADRID.

Madrid, a 14 de diciembre

REUNIDOS

De una parte, el Ministro de Educación, Don Ángel Gabilondo Pujol, en virtud de su nombramiento por Real Decreto 556/2009, de 7 de abril y de las competencias atribuidas por el artículo 13.3 de la Ley 6/97, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

AG

Y, de otra parte, el Excmo. Sr. D. Juan Antonio Gimeno Ullastres, Rector Magnífico de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, en virtud del Real Decreto 1054/2009, de 29 de junio (B.O.E. de 30 de junio de 2009), actuando con las atribuciones que le confiere la Ley 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre, de Universidades y de los Estatutos vigentes de la Universidad Nacional de Educación a Distancia.

A

EXPONEN

1.- Que al Ministerio de Educación, en virtud de lo previsto en el Real Decreto 1027/1993, de 25 de junio, por el que se regula la acción educativa en el exterior, le corresponde, entre otras acciones, potenciar la proyección de la educación y la cultura españolas en el exterior, integrando esta acción educativa en el marco más amplio de la promoción y difusión de la cultura y de la lengua españolas y de la cooperación internacional.

2.- Que el citado Real Decreto prevé, en su artículo 25, que la acción educativa en el exterior se podrá desarrollar a través de la suscripción de convenios de colaboración con todo tipo de instituciones cuya finalidad se oriente a la difusión del español.

3.- Que el artículo 27 del mencionado Real Decreto establece, asimismo, que las actividades de formación dirigidas al profesorado tendrán por objeto contribuir tanto a la formación como a la actualización científica y didáctica del profesorado por medio de las acciones que se consideren más pertinentes.

4.- Que la experiencia en formación continua de profesores mediante la metodología a distancia, en todas sus disciplinas, resulta de especial interés para los objetivos de este convenio.

5.-Que, para la ejecución de dichos compromisos, al no contar el Ministerio de Educación con la infraestructura necesaria para llevar a la práctica las actividades inherentes a estos cursos, se requiere la colaboración de una universidad que venga realizando una tarea de renovación metodológica y de difusión del español.

6.- Que, desde hace varios años, el Ministerio de Educación ha venido organizando, en colaboración con la Universidad Nacional de Educación a Distancia diversos Cursos de Perfeccionamiento de Lengua, Literatura y Cultura españolas, destinados a la actualización de profesores de español, tanto en lo que se refiere a la metodología, sus conocimientos sobre la cultura y la sociedad española y a la actualización científica y didáctica del profesorado en el marco general de las actividades destinadas a la difusión y promoción de la lengua y cultura españolas en el exterior.

7.- Que la Universidad Nacional de Educación a Distancia es una Entidad de Derecho Público al servicio de la sociedad, que goza de autonomía de acuerdo con el artículo 27.10 de la Constitución y la Ley 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades. Que tiene, entre otras, las funciones de creación, desarrollo, transmisión y crítica de la ciencia, la técnica y todas las manifestaciones de la cultura, y el apoyo científico y técnico al desarrollo cultural, social y económico. Son competencia de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, entre otras, la creación de estructuras específicas que actúen como soporte de la investigación y la docencia, el establecimiento de relaciones académicas, culturales o científicas con instituciones españolas o extranjeras, la organización y prestación de servicios de extensión universitaria, la organización de actividades culturales, la difusión de conocimientos científicos o técnicos, así como cualquier otra competencia que tenga conexión con los fines y funciones establecidos en sus respectivos Estatutos y no esté atribuida expresamente por la citada Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, de Universidades al Estado o a la Comunidad Autónoma correspondiente.

AG.

A

8.- Que, teniendo en cuenta todo lo anterior y considerando la idoneidad de la Universidad Nacional de Educación a Distancia para la organización de estos cursos y el interés expresado por dicha Universidad para apoyar este proyecto,

Los arriba reunidos, reconociéndose capacidad y competencia suficiente para intervenir en este acto, proceden a formalizar el presente Convenio de Colaboración, de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del Convenio es la organización conjunta del siguiente curso:

CURSO DE ACTUALIZACIÓN DIDÁCTICA para 25 profesores y administradores de universidades españolas y extranjeras, que tendrá lugar durante el mes de diciembre, en Madrid con un total de 40 horas lectivas. El curso se desarrollará en 5 módulos presenciales y tutorías on-line , a fin de posibilitar el enfoque práctico y la eficacia en la asimilación de contenidos.

Segunda.- GESTIÓN Y CELEBRACIÓN DEL CURSO

La organización y gestión de los cursos se llevará a cabo conjuntamente por el Ministerio de Educación y la Universidad Nacional de Educación a Distancia con arreglo a las cláusulas del presente Convenio.

En el marco de esta colaboración, la Universidad Nacional de Educación a Distancia, a través del Vicerrectorado de Relaciones Internacionales coordinará la celebración de la reunión haciéndose cargo del seguimiento del programa, atención a los participantes y la gestión económica y administrativa que de ello se derive. Para ello, haciendo uso de su experiencia en la organización de este tipo de actividades docentes, aportará su infraestructura general de equipos y recursos humanos.

El Ministerio de Educación, a través de la Subdirección General de Cooperación Internacional y con cargo al crédito 18.02.144A.442 de los Presupuestos Generales del Estado del año 2009, realizará una aportación máxima a la Universidad Nacional de Educación a Distancia de TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS EUROS (38.500€), que se hará efectiva mediante transferencia bancaria a la Universidad Nacional de Educación a Distancia una vez realizado el curso.

La Universidad Nacional de Educación a Distancia asumirá los gastos que excedan la cantidad mencionada, hasta la total financiación del curso.

Una vez celebrado el curso, la Universidad Nacional de Educación a Distancia, como organismo público sujeto al control de la Intervención General del Estado y del Tribunal de Cuentas, remitirá al Ministerio de Educación, a través de la Subdirección General de Cooperación Internacional, una certificación de haber contabilizado debidamente la aportación recibida y de haberla aplicado a los fines previstos en este Convenio.

Tercera.- CONTENIDO Y DESARROLLO ACADÉMICO DEL CURSO

El Ministerio de Educación, a través de la Subdirección General de Cooperación Internacional, y la Universidad Nacional de Educación a Distancia elaborarán el programa académico del Curso. Dicho programa deberá contar con la conformidad de las dos partes que suscriben el presente Convenio.

La selección de los participantes en el curso se realizará por el Ministerio de Educación, tras difundir que está prevista su realización en los ámbitos territoriales y académicos a cuyos profesionales va dirigido.

La Universidad Nacional de Educación a Distancia pondrá los recursos humanos necesarios para la realización del curso citado, en tanto que el Ministerio de Educación dispondrá de los locales para su realización.

En el plazo de dos meses desde la finalización del curso, la Universidad Nacional de Educación a Distancia remitirá a la Subdirección General de Cooperación Internacional una Memoria justificativa, en la que se detallarán los objetivos alcanzados, las actividades realizadas, el número de profesores participantes, así como cuantos documentos sean necesarios para justificar la correcta utilización de los fondos transferidos.

Cuarta.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Para la coordinación, seguimiento y evaluación de las actividades referidas a los objetivos previstos en el presente Convenio, se creará, una Comisión de Coordinación y Seguimiento que estará formada por los representantes, en el número que se juzgue conveniente, del Vicerrectorado de relaciones Internacionales de la Universidad Nacional de Educación a Distancia y de la Subdirección General de Cooperación Internacional del Ministerio de Educación. La Comisión se reunirá siempre que lo solicite cualquiera de las partes interesadas, al objeto de examinar los resultados del curso realizado.

Quinta.- VIGENCIA

El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma y finalizará una vez cumplidos por ambas partes los compromisos adquiridos, y en todo caso, el 31 de diciembre de 2009.

Sexta.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN

Serán causas de resolución del presente Convenio el mutuo acuerdo entre las partes o el incumplimiento por alguna de ellas de las cláusulas del mismo.

Séptima.- LEGISLACIÓN APLICABLE Y JURISDICCIÓN

A este Convenio no le es de aplicación la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, conforme a lo establecido en su artículo 4.1. c). No obstante, según dispone expresamente el artículo 4.2, se aplicarán los principios de la Ley a la resolución de las dudas y lagunas que pudiera plantear el cumplimiento del presente Convenio.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación o incumplimiento de las obligaciones que se deriven del presente Convenio, y que no hayan podido ser dirimidas por la Comisión de Seguimiento creada al efecto, se resolverán mediante la jurisdicción contencioso-administrativa, de acuerdo con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad, firman el presente documento, en dos ejemplares, en el lugar y fecha indicados.

Por el Ministerio de Educación,

Por la Universidad Nacional
de Educación a Distancia

Ángel Gabilondo Pujol

Juan Antonio Gimeno Ullastres